

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°037 -2020-GR-JUNIN/GGR
Huancayo, 12 FEB. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 072-2020-GRJ/ORAJ del 06 de febrero de 2020; Informe Técnico N° 38-2020-GRJ/GRI del 03 de febrero de 2020; Informe Técnico N° 87-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de febrero de 2020; Informe N° 008-2020-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 31 de enero de 2020, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar decretos y resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020, se delega las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín al Gerente General Regional;

Que, mediante Informe N° 008-2020-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 31 de enero de 2020, el Ing. José Luis Rojas Cajacuri – Inspector de la Obra denominada **“Construcción de la Línea de Conducción en el (la) EPS SEDAM Huancayo S.A. en la Localidad Vilcacoto, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”**, solicita la aprobación de formalización vía acto resolutivo de la paralización de la obra con fecha 31 de diciembre de 2019, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, causal de fuerza mayor, por la ausencia total o parte del personal de obra y las situaciones climáticas, esto debido a que la obra en comento, aún mantiene vigente su plazo de ejecución (10 días), del mismo modo se paraliza la obra hasta la culminación de los eventos que generan la paralización de obra;

Que, seguidamente, y en atención al informe del Inspector de Obra, mediante Informe Técnico N° 87-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye como procedente la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4048073
EXP. N°	2753325



Gobierno Regional Junín



formalización del acto resolutivo de paralización de obra con fecha (31/12/2019), por la causal de caso fortuito o fuerza mayor – situaciones climáticas, de conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, asimismo, concluye, en responsabilizar a la Sub Gerencia de Obras, por no haber previsto las acciones correspondientes a fin de continuar con la contratación del Residente de Obra o la designación de un Residente encargado;

Que, mediante Informe Técnico N° 38-2020-GRJ/GRI del 03 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre la procedencia de paralización de obra mediante acto resolutivo, concluye como procedente la formalización del acto resolutivo de paralización de obra con fecha (31/12/2019), por la causal de caso fortuito o fuerza mayor – situaciones climáticas, de conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”. asimismo, responsabilizar a la Sub Gerencia de Obras, por no haber previsto las acciones correspondientes a fin de continuar con la contratación del Residente de Obra o la designación de un Residente encargado;

Que, mediante Informe N° 008-2020-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 31 de enero de 2020, el Ing. José Luis Rojas Cajacuri – Inspector de la Obra denominada “**Construcción de la Línea de Conducción en el (la) EPS SEDAM Huancayo S.A. en la Localidad Vilcacoto, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**”, solicita la aprobación de formalización vía acto resolutivo de la paralización de la obra con fecha 31 de diciembre de 2019, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, causal de fuerza mayor, por la ausencia total o parte del personal de obra y las situaciones climáticas, esto debido a que la obra en comento, aún mantiene vigente su plazo de ejecución (10 días), del mismo modo se paraliza la obra hasta la culminación de los eventos que generan la paralización de obra. En atención a ello, mediante Informe Técnico N° 87-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye como procedente la formalización del acto resolutivo de paralización de obra con fecha (31/12/2019), por la causal de caso fortuito o fuerza mayor – situaciones climáticas, de conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, asimismo, concluye, en responsabilizar a la Sub Gerencia de Obras, por no haber previsto las acciones correspondientes a fin de continuar con la contratación del Residente de Obra o la designación de un Residente encargado. Finalmente, mediante Informe Técnico N° 38-2020-GRJ/GRI de fecha 03 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre la procedencia de paralización de obra mediante acto resolutivo, concluye como procedente la formalización del acto resolutivo de paralización de obra con fecha (31/12/2019), por la causal de caso fortuito o fuerza mayor – situaciones climáticas, de conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”. asimismo, responsabilizar a la Sub Gerencia de Obras, por no haber previsto las acciones correspondientes a fin de continuar con la contratación del Residente de Obra o la designación de un Residente encargado;

Que, se debe tener en cuenta que la Obra: “**Construcción de la Línea de Conducción en el (la) EPS SEDAM Huancayo S.A. en la Localidad Vilcacoto, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**”, se viene





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ejecutando por el Gobierno Regional de Junín, por la modalidad de administración directa, ello se colige de los diversos informes técnicos que obran en autos, por lo que corresponde, en estos casos la aplicación de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988. norma que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que en su artículo uno estipula:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones". (sic)

Que, como es de apreciarse la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, ha dispuesto una serie de actuaciones que la Entidad debe de cumplir para la ejecución de obras por administración directa, situación que en el presente caso se ha cumplido;





Gobierno Regional Junín



Que, en relación a la emisión del acto resolutivo sobre paralización de obra solicitado por la Gerencia de Regional de Infraestructura, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, en su numeral 6.5.5 ha dispuesto lo siguiente:

“6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- *Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.*

- PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - *El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.*

- *Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.*
- *Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.*
- *Modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- *Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.*
- *Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a: i). Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, ii). Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos, iii). La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, iv). La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.*

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- *Cronograma actualizado de ejecución de obra*
- *Cronograma valorizado mensual.” (sic).*





Gobierno Regional Junín



Que, como se puede advertir, la Directiva en mención ha establecido las causales y procedimiento para para paralizar una obra realizada por la modalidad de administración directa, el mismo que tiene que ser formalizada mediante acto resolutivo, específicamente por Resolución Gerencial General Regional;

Sobre el sustento para la paralización de obra

Que, habiendo precisado el debido procedimiento para la formalización del acto resolutivo de paralización de obra, corresponde consignar cual es el sustento para la paralización de la obra propiamente dicho, en ese sentido, de la lectura del Informe N° 008-2020-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS del 31 de enero de 2020, emitido por el Inspector de la Obra denominada - Ing. José Luis Rojas Cajacuri, se advierte que existen dos causales que justifica la paralización de obra: i) ausencia total o en parte del personal de obra al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, ello se base en que, el contrato del Residente de Obra finalizó el 30 de diciembre de 2019, por tanto se procede con la paralización de la obra con fecha 31/12/2019, por falta de dirección técnica y/o Residente de Obra, ii) precipitaciones pluviales que azotan la zona de trabajo, vienen afectando el normal rendimiento del proceso constructivo, perjudicando los trabajos de excavación de instalación de tuberías, las cuales se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra. Siendo esto así, y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, corresponde emitir el acto administrativo formalizando la paralización de la obra **“Construcción de la Línea de Conducción en el (la) EPS SEDAM Huancayo S.A. en la Localidad Vilcacoto, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”**, por ajustarse a derecho;

Que, en virtud de lo expuesto, se advierte que existe mérito para proceder a formalizar la paralización de la obra en mención; sin embargo, esta situación se ha podido prevenir, realizando las acciones pertinentes, específicamente se debió de tomar las previsiones del caso para proceder a la contratación del Residente de Obra y/o en su defecto realizar una adenda al contrato de residente de obra que finalizó su contrato al 30 de diciembre de 2019, motivo por el cual, existiría una presunta responsabilidad administrativa recaída en el Sub Gerente de Obras;

De la responsabilidad

Que, Por último, aun cuando se formalice la paralización de la Obra en comentario, subsiste la responsabilidad del personal quienes habrían conducido al acto de paralización de obra, por lo que deberá de tomar las acciones propias al deslinde de responsabilidades que habría ha lugar;

Que, siendo esto así, y habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó por declarar procedente la formalización del acto resolutivo de paralización de obra con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2019, por las causales de caso fortuito o fuerza mayor, debido a situaciones climatológicas y ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”;



Gobierno Regional Junín



Que, estando a los informes técnico descritos precedentemente, los cuales tienen carácter técnico vinculantes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **PARALIZACIÓN de la OBRA:** "Construcción de la Línea de Conducción en el (la) EPS SEDAM Huancayo S.A. en la Localidad Vilcacoto, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2019, por las causales de caso fortuito o fuerza mayor, debido a situaciones climatológicas y ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Junín"; en atención a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DESLINDAR la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron de fundamento para el mismo.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de la Entidad, para el inicio de las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

12 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

